CorteIDH_CP-02/14 ESPAÑOL

COMUNICADO DE PRENSA
LA CORTE INTERAMERICANA CELEBRÓ SU 102 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

San José, Costa Rica, 11 de febrero de 2014.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró, del 27 de enero al 7 de febrero de 2014 su 102 Período Ordinario de Sesiones. En el mismo, la Corte celebró dos audiencias públicas sobre casos contenciosos y dos audiencias privadas conjuntas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia y medidas provisionales. Asimismo, la Corte emitió una sentencia de fondo, así como dos resoluciones sobre medidas provisionales, e inició el estudio de un proyecto de sentencia.

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Presidente; Roberto F. Caldas (Brasil), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Diego García-Sayán (Perú); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); Eduardo Vio Grossi (Chile), y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México). También estuvieron presentes el Secretario de la Corte, Pablo Saavedra Alessandri (Chile) y la Secretaria Adjunta, Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica).

1. Audiencias públicas sobre casos contenciosos.

a. Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. A partir de las 10:00 horas del 3 de febrero, la Corte escuchó a un declarante y a cuatro peritos, uno de los cuales participó en la audiencia a través de videoconferencia, propuestos por los representantes de las presuntas víctimas y el Estado.

Igualmente, a partir de las 9:00 horas del 4 de febrero la Corte escuchó los alegatos finales orales de las partes, así como las observaciones finales de la Comisión, respectivamente, sobre las excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.

Antecedentes

Este caso se relaciona con la alegada ejecución extrajudicial de tres miembros del MRTA (Movimiento Revolucionario Túpac Amaru) durante la Operación denominada “Chavín de Huántar”, mediante la cual un grupo de comandos del ejército retomó el control sobre la residencia del Embajador de Japón en el Perú, dicho inmueble había

sido tomado por 14 miembros del grupo armado desde el 17 de diciembre de 1996, y en la operación se habría rescatado a 72 rehenes. Según la Comisión estas tres personas se habrían encontrado en custodia de agentes estatales y, al momento de su muerte, no habrían representado una amenaza para sus captores. Luego del Operativo, los cuerpos sin vida de los catorce miembros del MRTA habrían sido remitidos al Hospital Policial en el cual no se les habría practicado una autopsia adecuada y, aparentemente horas después, los restos habrían sido enterrados, once de ellos como NN, en diferentes cementerios de la ciudad de Lima. La Comisión sostuvo que el Estado peruano no habría llevado a cabo una investigación diligente y efectiva de los hechos, ni habría determinado las responsabilidades sobre los autores materiales e intelectuales de los mismos.

b. Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. A partir de las 9:00 horas del 6 de febrero, la Corte escuchó las declaraciones de una presunta víctima propuesta por los representantes de las presuntas víctimas y una testigo propuesta por el Estado.

Igualmente, la Corte escuchó los alegatos finales orales de las partes, así como las observaciones de la Comisión, respectivamente, sobre las excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.
Antecedentes
El caso se relaciona con la presunta ejecución extrajudicial de los hermanos Igmar Alexander y Eduardo Jose, ambos de apellidos Landaeta Mejías, de 18 y 17 años de edad respectivamente.
Estos hechos se enmarcarían en un contexto de ejecuciones extrajudiciales en Venezuela, con especial incidencia en el Estado Aragua. Según la Comisión, la muerte de ambos hermanos permanece en la impunidad. En el caso de Igmar Alexander Landaeta Mejías, el proceso penal contra las autoridades policiales culminó con un sobreseimiento, mientras que, en el caso de Eduardo Jose Landaeta Mejías, pasados 16 años de su muerte, el proceso penal seguiría en curso.

2. Audiencias privadas conjuntas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia y medidas provisionales

La Corte Interamericana llevó a cabo dos audiencias privadas conjuntas de supervisión de cumplimiento de sentencia y medidas provisionales en los casos García Prieto y otros Vs. El Salvador y la Masacre de la Rochela Vs. Colombia.

a. Caso García Prieto y otros Vs. El Salvador

La audiencia se llevó a cabo a partir de las 15:00 horas del 4 de febrero, y se recibió de parte del Estado información sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas dictada por la Corte el 20 de noviembre de 2007, que se encuentran pendientes de acatamiento, así como del estado de implementación de las medidas provisionales y se escucharon las observaciones de los representantes y de la Comisión.

Para ver la Sentencia siga el siguiente enlace:
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_168_esp.pdf

b. Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia

La audiencia se llevó a cabo a partir de las 17:30 horas del 4 de febrero, y se recibió de parte del Estado información sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas dictada por la Corte el 11 de mayo de 2007, que se encuentran pendientes de acatamiento, así como sobre la implementación de las medidas provisionales y la solicitud estatal de que el Tribunal "anali[ce] la situación actual de las [mismas]", y se escucharon las observaciones de los representantes y de la Comisión.

Para ver la Sentencia siga el siguiente enlace:
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf

3. Estudio de sentencia

La Corte emitió Sentencia en el siguiente caso, el cual será notificado próximamente:

a. Caso Liakat Ali Alibux Vs. Suriname

Antecedentes

El caso se relaciona con la investigación y procedimiento penal seguido en contra del señor Liakat Ali Alibux, quien fuera Ministro de Finanzas y Ministro de Recursos Naturales de Suriname. El señor Alibux fue condenado el 5 de noviembre de 2003 por el delito de falsificación, de acuerdo con la Ley Sobre Acusación de Funcionarios con Cargo Político. La Comisión alegó que el señor Alibux no pudo apelar la sentencia condenatoria por la inexistencia de este recurso; no tuvo la posibilidad de cuestionar la constitucionalidad de dicha Ley con base en la cual fue juzgado, así como la misma fue aplicada de forma retroactiva, y que la restricción de salida de su país fue desproporcionada.

4. Estudio sobre proyecto de sentencia

La Corte inició el estudio del proyecto de sentencia de fondo y eventuales reparaciones y costas en el siguiente caso:
a. Caso Norín Catrimán y otros (Lonkos, dirigentes y activistas del pueblo indígena Mapuche) Vs. Chile.

Antecedentes

El caso se refiere a la alegada violación de los derechos al principio de legalidad, principio de igualdad y no discriminación e igualdad ante la ley, varias de las garantías judiciales, libertad personal, libertad de pensamiento y de expresión, derechos políticos, integridad personal, protección a la familia y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, en perjuicio de Segundo Aniceto Norín Catrimán, Pascual Huentequeo Pichún Paillalao, Florencio Jaime Marileo Saravia, José Huenchunao Mariñán, Juan Patricio Marileo Saravia, Juan Ciriaco Millacheo Lican, Patricia Troncoso Robles y Víctor Manuel Ancalaf Llaupe, en relación con su procesamiento y condena por delitos de carácter terrorista, en aplicación de una normativa penal supuestamente contraria al principio de legalidad, con una serie de alegadas irregularidades que afectaron el debido proceso y supuestamente tomando en consideración su origen étnico "de manera injustificada y discriminatoria". Según la

Comisión, el caso se inserta dentro de “un [presunto] reconocido contexto de aplicación selectiva de la legislación antiterrorista en perjuicio de miembros del pueblo indígena Mapuche en Chile”.

5. Estudio de Resoluciones

La Corte emitió las siguientes resoluciones sobre medidas provisionales que serán notificadas próximamente:

a. Caso Wong Ho Wing respecto de la República del Perú

b. Asunto de la Unidad de Internación Socioeducativa respecto de la República de Brasil

6. Revisión de casos pendientes y cuestiones administrativas.

Asimismo, la Corte examinó diversos casos que se encuentran pendientes ante su jurisdicción y, a su vez, resolvió las cuestiones administrativas de relevancia que el desarrollo de las sesiones ha exigido.

*****

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana http://corteidh.or.cr/index.cfm o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr